

S.G.



000198

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2014-A-MPA

Atalaya, 02 de enero de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincial de Atalaya en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 02 de enero de 2014, por unanimidad adoptó el Acuerdo N° 002-2014-CM, y;

CONSIDERANDO:

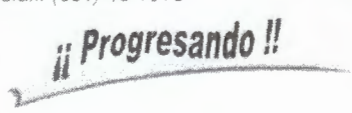
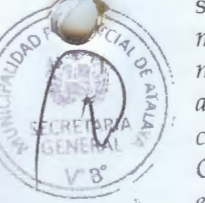
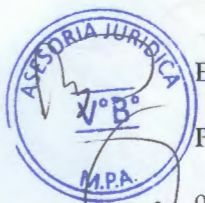
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos; con autonomía, política, económica y administrativa; representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, ejerciendo funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 104° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por otro lado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 40° señala que "las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; asimismo el artículo 41° de la referida Ley, indica que "los Acuerdos de Concejo, son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, que se aplicarán a las entidades de la Administración Pública en concordancia con la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, la actual estructura orgánica de la Municipalidad debe ser adecuada a la normatividad vigente, así como optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la



000197



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2014-A-MPA

finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones, para alcanzar los objetivos perseguidos por la actual administración municipal, en base a los criterios de simplicidad y flexibilidad, y el uso racional de sus recursos. Por ello es necesaria también la aprobación del Organigrama Estructural, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación del Personal (CAP), el Presupuesto Analítico del Personal (PAP) y su debida Escala Remunerativa por Niveles, así como del Manual de Organización y Funciones (MOF), de la Municipalidad Provincial de Atalaya;

Por estas consideraciones y estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con el voto aprobatorio adoptado por unanimidad, mediante Acuerdo N° 002-2014 de Sesión Ordinaria de Concejo N° 001, del 02 de enero de 2014, se ha dado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL 2014, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), CUADRO DE ASIGNACIÓN DEL PERSONAL (CAP), PRESUPUESTO ANALÍTICO DEL PERSONAL (PAP) Y SU DEBIDA ESCALA REMUNERATIVA POR NIVELES, ASÍ COMO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF).

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL, el mismo que consta de tres (03) Órganos Denominativos de Alta Dirección, de tres (03) Órganos de Apoyo, de dos (02) Órganos de Asesoramiento y de tres (03) Órganos de Línea. Asimismo de cuatro (04) Órganos Desconcentrados, los cuales cada órgano denominativo cuentan con sus respectivas unidades orgánicas que como anexo forman parte de la presente Ordenanza; en virtud a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), de la Municipalidad Provincial de Atalaya, el mismo que consta de doce (12) Órganos Denominativos, VI Títulos, XIV capítulos, ciento sesenta y ocho (168) artículos, en ochenta y cuatro (84) páginas correlativas, las cuales como anexo forman parte de la presente Ordenanza, en virtud a lo dispuesto en su parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP), el mismo que consta de doce (12) Órganos Denominativos, se cuenta con ciento ochenta y ocho (108) puestos de trabajo, de las cuales veintiuno (21) son ocupadas por personal nombrado, cincuenta y ocho (58) por personal contratado, tres (03) por personal obrero nombrado, el cual como anexo forma parte de la presente Ordenanza; en virtud a lo dispuesto en su parte considerativa.





000196

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2014-A-MPA

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR EL PRESUPUESTO ANALÍTICO DEL PERSONAL (PAP) teniendo en cuenta las plazas ocupadas en el Cuadro de Asignación de Personal, las mismas que fueron presupuestadas, considerándose la Escala Remunerativa por Nivel, ascendente en S/. 2'490,939.13 Nuevos Soles, distribuidos entre el personal nombrado, contratado y obrero nombrado, el cual como anexo forma parte de la presente Ordenanza; en virtud a lo dispuesto en su parte considerativa.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR EL MANUAL DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES, el mismo que consta de doce (12) Órganos Denominativos, VI Títulos, XIV Capítulos, en ciento sesenta y dos (162) páginas correlativas, las cuales como anexo forma parte de la presente Ordenanza, en virtud a lo dispuesto en su parte considerativa.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, para que a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de esta institución edil realice el estricto seguimiento de la presente, a efectos de que los Órganos correspondientes de la Municipalidad Provincial de Atalaya cumplan con lo que norma la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DÉJESE sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia en el presente año al día siguiente de su publicación. Encargándose para tal fin a la Oficina de Secretaría General proceda su notificación, registro, publicación y archivamiento correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
ALCALDIA
ATALAYA
Francisco De Asis Medeira De Souza
ALCALDE

